

Elementos básicos de la Tasa Compensatoria por Caza de Fauna Silvestre

- Decreto 1272 de 2016 -

“Por el cual se adiciona un capítulo al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones”

Publicado en el Diario Oficial 49954 Agosto 3 de 2016

Agosto 2016



Base legal de la nueva reglamentación

- **Ley 99 de 1993, Artículo 42. Tasas Retributivas y Compensatorias.**
[...]

También podrán fijarse tasas para compensar los gastos de mantenimiento de la renovabilidad de los recursos naturales renovables. (...)

- **Ley 99 de 1993, Artículo 5º, Numeral 29. Funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:**

Fijar el monto tarifario mínimo de las tasas por el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales renovables.



Objetivo de la tasa compensatoria

- Compensar los gastos de mantenimiento de la renovabilidad del recurso fauna silvestre.
- Enviar una señal económica a los usuarios del recurso, orientada a una mayor sostenibilidad en su aprovechamiento.

Tipo de recurso al que le aplica

- Aplica a la FAUNA SILVESTRE NATIVA
- No incluye recursos pesqueros
- No incluye especies exóticas



¿Quién deberá pagar la tasa?

- Todos los usuarios que cacen la fauna silvestre nativa. Se cobra para los diferentes tipos de caza: comercial, deportiva, de fomento (zoocría), científica y de control, tanto aquellos con autorización para la caza como a los usuarios ilegales.
- No incluye usuarios que ejerzan la caza de subsistencia.



¿Quién la debe cobrar?

- Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible
- Los Grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993
- Las autoridades ambientales del artículo 13 de la Ley 768 de 2002
- Parques Nacionales Naturales de Colombia
- La autoridad ambiental de Buenaventura (Ley 1617 de 2013)

Cálculo del monto a pagar

Se cobra con base en el número de especímenes o muestras de acuerdo con la cantidad cazada o recolectada, o la aprobada según el caso específico. Tiene los siguientes componentes:

$$\text{Monto a pagar} = CI + \sum_{i=1}^n (TM \times FR_i \times Es_i)$$

Componentes	Características
TM: Tarifa mínima base	Única a nivel nacional. Ajuste anual con el IPC. Establecida por el MADS.
FR*: Factor regional	Varía de acuerdo con: las condiciones de la especie y de su hábitat, el tipo de usuario, y el tipo de caza. Calculada por la Autoridad Ambiental competente.
Es: Número de especímenes o muestras	Varía de acuerdo con el número que cace el usuario por especie.
CI: Costo de implementación	\$26.000. Único a nivel nacional. Ajuste anual con el IPC.

n: número de especies

Componentes del Factor Regional

$$FR = (Cb + 4.5N) \times Tc \times Gt \times V$$



Coeficiente biótico (Cb)

Estado de conservación de la especie, de su hábitat, y la presión antrópica sobre la especie



Tipo de caza (Tc) y Nacionalidad del usuario (N)

Caza deportiva, científica, de fomento, comercial y de control.
Colombiano o extranjero.



Grupo trófico (Gt)

Posición en la red trófica, y diferenciación entre vertebrados e invertebrados.



Coeficiente de valoración (V)

El MADS establece las especies.



Destinación de los recursos recaudados

- Acciones de protección y renovación de la fauna silvestre, tales como:
 - *Estrategias para el control del tráfico ilegal*
 - *Formulación e implementación de planes y programas de conservación y uso sostenible de especies*
 - *Restauración de áreas de importancia faunística*
- Prioritariamente en monitoreo y la elaboración de estudios de investigación básica y aplicada.
- Hasta 10% para implementación y seguimiento de la tasa.



Reporte de información

- Las autoridades ambientales reportarán al Ministerio de Ambiente anualmente lo referente a la aplicación de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre, según reglamentación que este Ministerio expedirá.



Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles

tasafauna@minambiente.gov.co

